

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

21890 *ORDEN EHA/3710/2007, de 21 de noviembre, de extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Prácticos de Puerto de España, en liquidación.*

En la Asamblea General de Socios celebrada el 6 de mayo de 2003, la entidad Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Prácticos de Puerto de España, en liquidación, adoptó el acuerdo de proceder a su disolución y liquidación, y por Orden Ministerial de 24 de julio de 2003 se acordó revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.

De la documentación que consta en el expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Por tanto, habiendo finalizado el proceso de liquidación de la referida entidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del citado Texto Refundido, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones propone la extinción y cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Prácticos de Puerto de España, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Proceder a la declaración de extinción de la entidad Mutualidad Benéfica de Previsión Social de los Prácticos de Puerto de España, en liquidación, y a la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

21891 *ORDEN EHA/3711/2007, de 21 de noviembre, de extinción y cancelación en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Endesa, en liquidación.*

En la Asamblea General de Socios celebrada el 29 de noviembre de 2000, la entidad Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Endesa, adoptó el acuerdo de proceder a su disolución y liquidación.

De la documentación que consta en el expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y demás normativa vigente en relación con el proceso de liquidación.

Por tanto, habiendo finalizado el proceso de liquidación de la referida entidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del citado Texto Refundido, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones propone la extinción y cancelación de la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Endesa, en liquidación.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Proceder a la declaración de extinción de la entidad Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de Endesa, en liquidación y a la cancelación de su inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

21892 *ORDEN EHA/3712/2007, de 22 de noviembre, de autorización administrativa a Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, para operar en los ramos de Incendio y elementos naturales, y otros daños a los bienes.*

La entidad Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en los ramos de Incendio y elementos naturales y Otros daños a los bienes, ramos números 8 y 9 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 7 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para obtener la autorización administrativa de ampliación de la actividad a los citados ramos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones, he resuelto:

Autorizar a la entidad Mondial Assistance Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, a operar en los ramos de Incendio y elementos naturales y Otros daños a los bienes, ramos números 8 y 9 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcio-

namiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 22 de noviembre de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

21893 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de diciembre:

Combinación ganadora: 2, 10, 37, 1, 23, 32.
Número complementario: 30.
Número del reintegro: 1.

Día 15 de diciembre:

Combinación ganadora: 28, 26, 48, 16, 38, 35.
Número complementario: 40.
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20 y 22 de diciembre, a las 21:30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

21894 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 14 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 14 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 8, 30, 36, 25, 44.
Estrellas: 4, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 21 de diciembre, a las 21:30 horas.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

21895 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de determinación personal a su servicio.*

El artículo 142.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que los funcionarios que desempeñen funciones de inspección deberán acreditar su condición, si son requeridos para ello, fuera de las oficinas públicas. Al mismo tiempo dispone dicho precepto que las autoridades públicas prestarán la protección y auxilio necesario para el ejercicio de las funciones de inspección.

En este mismo sentido, el artículo 60.2 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, establece que cada Administración tributaria proveerá al personal a su servicio del correspondiente documento acreditativo de su condición en el desempeño de sus funciones.

En virtud de lo anterior he resuelto:

Primero. *Aprobación del modelo de tarjeta de identidad.*—Se aprueba el modelo de tarjeta de identidad que figura como anexo a esta resolución para los funcionarios y personal laboral de la Agencia Tributaria que, en el desempeño de sus funciones, tengan reconocidas facultades a las que se refiere el artículo 142 de la Ley General Tributaria.

Segundo. *Entrega y retirada de la tarjeta de identidad.*—Cuando se produzca la toma de posesión del funcionario o personal laboral en puestos de trabajo que impliquen el ejercicio de alguna de las facultades del artículo 142 de la Ley General Tributaria, le será entregada su tarjeta de identidad.

Producido el cese en un puesto de trabajo con tales funciones, el titular de la misma deberá proceder a su devolución.

Tercero. *Sustitución de la tarjeta de identidad.*—En caso de sustracción, pérdida, destrucción o deterioro de una tarjeta de identidad, el titular de la tarjeta deberá comunicarlo por escrito al Director de Departamento o Delegado Central o Especial de la Agencia Tributaria del que dependa, a efectos de expedir una nueva tarjeta sustitutiva de la anterior.

Cuarto. *Firma de la tarjeta de identidad.*—Las tarjetas de identidad serán suscritas:

- a) Por el titular del Departamento correspondiente al puesto de trabajo del titular de la tarjeta.
- b) Por el titular de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria correspondiente al puesto de trabajo del titular de la tarjeta.

Los titulares de los Departamentos, de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o de las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria establecerán los mecanismos necesarios para el control de la expedición y de la suscripción de las tarjetas de identidad, así como de las que sean devueltas como consecuencia del cese del funcionario en el puesto de trabajo.

Quinto. *Validez de las tarjetas.*—Las tarjetas de identidad expedidas serán válidas en todo el territorio nacional y caducarán a los diez años desde su emisión.

Los Directores de Departamento o Delegados Central o Especiales de la Agencia Tributaria deberán proceder a la renovación las tarjetas de identidad en fechas inmediatamente anteriores a la de su caducidad.

Sexto. *Tarjetas de identidad anteriores.*—Las tarjetas de identidad emitidas con anterioridad al modelo aprobado en la presente resolución serán válidas hasta la suscripción y entrega de las nuevas tarjetas identificativas ajustadas a dicho modelo.

Séptimo. *Instrucciones de desarrollo.*—En desarrollo de esta resolución, los titulares de los Departamentos de la Agencia Tributaria, en su ámbito funcional, podrán dictar las instrucciones que consideren precisas para la expedición y entrega a sus destinatarios de las tarjetas ajustadas al modelo aprobado en esta resolución.

Octavo. *Aplicación.*—Esta resolución será aplicable a partir del 1 de enero de 2008, quedando sin efecto las siguientes:

1.º La Resolución de 15 de diciembre de 1993, del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de tarjetas de identidad del personal inspector.

2.º La Resolución de 3 de febrero de 1994, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de tarjetas de identidad del personal inspector.

3.º La Resolución de 4 de abril de 1994, del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueban los modelos de tarjetas de identidad de los Agentes de la Hacienda Pública con funciones inspectoras.

4.º La Resolución de 27 de julio de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueban los modelos de tarjetas de identidad de los Agentes de la Hacienda Pública adscritos a los órganos de Gestión Tributaria y a las Unidades de Módulos.

5.º La Resolución de 27 de mayo de 2004, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identificación del personal funcionario y laboral adscrito a órganos de recaudación.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—El Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.